

ZAZAB / BIDAT

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA — EKONOMIA ETA OGASUN SAILA
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Vista de la fuente de la Catedral
Donostia — San Sebastián
Euskadi

CC BY-3.0-ES 2012
EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco (2)
Mikel Arrazola

**Número anterior
nº 235**



Artículos

**Doctrina
Administrativa**

Tribunales

Documentos de interés

**maiata
2022
mayo**

236

**ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)**

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON



**236 zk.
2022
maiatz**

**nº 236
2022
mayo**

Aurkibidea/Sumario

ARTIKULUAK

ARTÍCULOS

AO1

FRANCESC DE P. JUFRESA
PATAU

La hacienda pública contra la abogacía

Reflexiones sobre malas praxis de la inspección tributaria

Món jurídico, Nº. 340, 2022

AO2

BEATRIZ TRIPER

Los impuestos que activará el Gobierno

Inversión, Nº. 1284, 2022

AO3

ENID PÉREZ

Revisión de los mecanismos de control de deducciones fiscales por IT

Actualidad jurídica Aranzadi, Nº 982

AO4

PABLO DEL CASTILLO
IRANZO

La importancia de las operaciones vinculadas en las cuentas anuales

Actualidad jurídica Aranzadi, Nº 983

AO5

LEONOR TORIBIO
BERNÁRDEZ

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

AO6

FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ
LAGUNA

Ley 5/2022: una nota sobre la regulación en materia de asimetrías híbridas

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

AO7

RAQUEL ÁLAMO CERRILLO

Tratamiento fiscal de la familia en el IRPF

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022



ARTÍCULOS LIBRES

A08	ALFONSO GARCÍA-MONCÓ MÓNICA ARENAS RAMIRO	Los «Pandora Papers»: delito fiscal, blanqueo de capitales y ¿secreto profesional? Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022
A09	FERNANDO RUIZ LAMAS	El gasto por Impuesto sobre beneficios en el Régimen de consolidación fiscal Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022
A10	ANNA CLARA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	La viabilidad práctica de la inclusión de cláusulas anti-paráisos fiscales en la contratación pública Contratación administrativa práctica, Nº. 178, 2022
A11	PATRICIA GÓMEZ-CAMBRONERO	Obligaciones fiscales derivadas de las operaciones con criptomonedas: un nuevo horizonte, un futuro incierto Economist & Jurist, Nº. 257, 2022
A12	IGNACIO MENDARO	La exención por reinversión de la vivienda habitual en casos de separación o divorcio Economist & Jurist, Nº. 257, 2022
A13	ALEJANDRO FERNÁNDEZ	Criptomonedas: cada día sabemos más (y entendemos menos) Economist & Jurist, Nº. 258, 2022
A14	ALMUDENA MEDINA	Fiscalidad de la inversión inmobiliaria en España Economist & Jurist, Nº. 260, 2022
A15	NURIA DÍEZ	Novedades en la presentación telemática de la declaración de la renta 2021 Economist & Jurist, Nº. 260, 2022
A16	MÓNICA DE LA CUERDA MARTÍN	La cláusula de regularización tributaria Notas de actualidad 10 años después de la reforma operada por la LO 7/2012, de 27 de diciembre Forum fiscal, Nº. 285, 2022
A17	JUAN CALVO VÉRGEZ	La trascendencia del quantum defraudatorio en el delito fiscal Forum fiscal, Nº. 285, 2022
A18	JOSÉ LUIS DE SILVESTRE LÓPEZ	Consideraciones sobre la prueba en los procedimientos tributarios Forum fiscal, Nº. 285, 2022



A19	AITOR ORENA DOMÍNGUEZ	La afectación de la cesión de capitales a terceros a una actividad económica, a efectos del ISD y del IP: su prueba Forum fiscal, Nº. 285, 2022
A20	IÑAKI ALONSO ARCE	A propósito de la nueva forma de gestionar el impuesto sobre la renta en Bizkaia La anulación de la modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Forum fiscal, Nº. 285, 2022
A21	EDUARDO SANZ GADEA	Propuesta de Directiva sobre tributación mínima global (1) La Ley Unión Europea, , número 102, 2022
A22	ANTONIO LONGÁS LAFUENTE	IVA: ventas a distancia y régimen especial de la Unión (supuesto práctico) Revista de actualización empresarial, Nº. 280, 2021
A23	PABLO CHICO DE LA CÁMARA	Una vía indirecta extramuros de la esfera propiamente local para ambientalizar el uso de vehículos de tracción mecánica Tributos locales, Nº. 156, 2022
A24	JOAN PAGÈS I GALTÉS	La prestación económica por la gestión local de residuos (primera parte): Naturaleza jurídica Tributos locales, Nº. 156, 2022
A25	CARLOS JAVIER CORRECHER MATO	Consorcios administrativos e impuesto sobre sociedades Especial consideración a los consorcios de ámbito local Tributos locales, Nº. 156, 2022
A26	ANA GONZÁLEZ PELAYO	Los acuerdos de colaboración de los sujetos privados con las entidades locales y su incidencia en el IBI Tributos locales, Nº. 156, 2022
A27	FRANCISCO JAVIER GARCÍA VERA	Los principios constitucionales y la permeabilidad de procedimientos en el IBI Paralelismo con la inconstitucionalidad en el IIVTNU Tributos locales, Nº. 156, 2022
A28	ROSA FRAILE FERNÁNDEZ	Las garantías del IBI ante transmisiones y concurrencia Tributos locales, Nº. 156, 2022



A29	JOSÉ MARÍA COBOS GÓMEZ	<p>La explotación de los derechos de imagen por deportistas a través de sociedades</p> <p>25 años de la regla 85/15</p> <p>Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 75, 2022</p>
A30	RAFAEL ANDRÉS ALVEZ	<p>Análisis de las principales novedades de diferentes normativas en materia de juego recién aprobadas o en proyecto, en diferentes Comunidades Autónoma</p> <p>Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 75, 2022</p>
A31	ALEJANDRO BLÁZQUEZ LIDOV	<p>Tributación mínima (art. 30 bis LIS). Un desincentivo tributario al mecenazgo empresarial</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, Nº 469, 2022</p>
A32	MARÍA LUZ GÓMEZ LÓPEZ	<p>Estadística sobre la discapacidad en las declaraciones de IRPF</p> <p>Indice: Revista de Estadística y Sociedad, Nº. 85, 2022</p>
A33	ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ	<p>La obtención automatizada por las Administraciones tributarias de información de las redes sociales y otras plataformas de internet</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, Nº 470, 2022</p>
A34	ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO	<p>Preclusión de la comprobación por la Administración en el IVA a la importación</p> <p>Gaceta fiscal, Nº. 429, 2022</p>
A35	MARÍA CARRO PITARCH	<p>Los Impuestos sobre determinados Servicios Digitales. ¿Son incompatibles con las normas sobre ayudas de Estado de la Unión Europea?</p> <p>Revista Boliviana de Derecho, Nº. 33, 2022</p>
A36	EDUARDO BARRACHINA JUAN	<p>La fiscalidad en el sistema de pensiones públicas</p> <p>Consell obert, Nº. 366, 2022</p>
A37	JAVIER BAS SORIA	<p>Casos prácticos de las últimas novedades en el IVA: acuerdos de venta de mercancías en consigna, operaciones intracomunitarias y e-commerce</p> <p>CEFGestión, Nº. 282, 2022</p>
A38	IGNACIO UCELAY SANZ	<p>La tributación mínima en el impuesto sobre sociedades incorporada por la Ley de presupuestos generales del Estado para 2022 y otras modificaciones</p> <p>CEFGestión, Nº. 283, 2022</p>



A39	JOSÉ MARÍA DÍEZ-OCHOA Y AZAGRA	Consideraciones y supuestos prácticos en torno a la nueva regulación del artículo 27 de la Ley General Tributaria CEFGestión, Nº. 283, 2022
A40	ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO	Aplicación práctica del incentivo fiscal por reserva de capitalización (I) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022
A41	HENAR GONZÁLEZ DE BUITRAGO	Novedades en el régimen fiscal especial de impatriados Forum fiscal, Nº. 286, 2022
A42	NEREA BARAÑANO GALLARDO	Utilización por la administración tributaria de documentación obtenida con vulneración de derechos fundamentales Forum fiscal, Nº. 286, 2022
A43	JAVIER ARMENTIA BASTERNA	Reflexiones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Capítulo 1. Tratamiento de los arrendamientos Forum fiscal, Nº. 286, 2022
A44	BORJA RUIZ DE AZÚA OCHOA DE ERIBE	Futura regulación de las sociedades fantasma en el ámbito de la Unión Europea Forum fiscal, Nº. 286, 2022
A45	ALFONSO DEL CASTILLO BONET	La imprescriptibilidad de las potestades de comprobación tributaria (artículo 111 NFGT) Forum fiscal, Nº. 286, 2022
A46	FIDEL ANGEL CADENA SERRANO	El fraude de subvenciones o del IVA en cuantías que no excedan de 100.000 o 120.000 euros respectivamente Diario La Ley, Nº 10078, 2022



DOKTRINA ADMINISTRATIBOA

TRIBUNALAK

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

TRIBUNALES

TO 1

ESAÚ ALARCÓN GARCÍA

La declaración de bienes en el extranjero tras la sentencia del Tribunal de Luxemburgo

Món jurídico, Nº. 340, 2022

TO 2

BLANCA LÓPEZ DE LA OSA

Análisis de la última sentencia del TJUE en relación con el canon digital

Actualidad jurídica Aranzadi, Nº 984

TO 3

JUAN JOSÉ ESCOBAR
LASALA

Exigencia de los Impuestos Especiales al transportista

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de junio de 2021 (asunto C-279/19)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

TO 4

LAURA CAMPANÓN GALIANA

La tributación en el IRPF de las pensiones de jubilación cobradas por exfuncionarios de la ONU

Auto del Tribunal Supremo de admisión del recurso de casación de 15 de diciembre de 2021 (recurso 472/2021)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

TO 5

J. JAVIER PÉREZ-FADÓN
MARTÍNEZ

Sentencia del TC: Requisitos de parejas de hecho a efectos del ISD

Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Segunda, de 21 de marzo de 2022 (recurso 2524/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

TO 6

GORKA ECHEVARRÍA
ZUBELDIA

Deducción del IVA soportado en el caso de servicios de reparación prestados por un subcontratista

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Séptima, de 24 de febrero de 2022 (asunto C-605/20, Suzlon Wind Energy Portugal)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

TO 7

V. ALBERTO GARCÍA
MORENO

La infracción del art. 203.5 LGT es inconstitucional si no se interpreta que existe un margen de valoración de la gravedad y de la culpabilidad

Sentencia del Tribunal Supremo 287/2022, de 8 de marzo, Sala de lo Contencioso-administrativo (recurso 873/2019)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022



T08	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	<p>Rentas inmobiliarias, entidades alemanas en régimen de atribución de rentas y vehículos de inversión</p> <p>Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 2 de diciembre de 2021 (V2998-21)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022</p>
T09	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	<p>Establecimiento permanente, teletrabajo y COVID-19</p> <p>Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 18 de enero de 2022 (V0066-22)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022</p>
T10	LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL	<p>Análisis de la STJUE de 4 de marzo de 2021 relativa a la consideración como ayuda de estado del régimen fiscal de los clubes deportivos que no se transformaron en SAD</p> <p>Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 72, 2021</p>
T11	LUIS ERNESTO GUERRERO JIMÉNEZ	<p>El tratamiento fiscal aplicable a las comisiones de los agentes de jugadores en el Impuesto sobre el Valor Añadido</p> <p>Comentario a la Sentencia de 26 de mayo de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional</p> <p>Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 73, 2021</p>
T12	LAURA VALLÉS _____ JUAN MACHUCA	<p>Activos en el extranjero tras la sentencia del TJUE de 27 de enero de 2022: el fin de la imprescriptibilidad</p> <p>Economist & Jurist, Nº. 258, 2022</p>
T13	JAVIER VILLAMÍA RAMÍREZ	<p>Intermediación en la compraventa de criptomonedas</p> <p>Consulta de 28 de diciembre de 2021 de la Hacienda Foral de Bizkaia</p> <p>Forum fiscal, Nº. 285, 2022</p>
T14	JUAN CALVO VÉRGEZ	<p>La aplicación del régimen de estimación indirecta a resultados de la existencia de anomalías contables</p> <p>Revista Aranzadi Doctrinal, Nº. 5, 2022</p>
T15	NICOLÁS GARCÍA SÁNCHEZ	<p>Aplicación práctica del nuevo régimen del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana</p> <p>Revista de actualización empresarial, Nº. 281, 2022</p>
T16	CARMEN BANACLOCHE PALAO	<p>Gasto de amortización por alquiler de inmuebles adquiridos a título gratuito</p> <p>Ánalisis de la STS de 15 de septiembre de 2021, rec. núm. 5664/2019</p> <p>Revista de actualización empresarial, Nº. 281, 2022</p>



T17	MERCEDES RUIZ GARIJO	Causas determinantes de la judicialización de los valores de referencia establecidos en la ley 11/2021, de medidas de lucha y prevención contra el fraude fiscal Tributos locales, Nº. 156, 2022
T18	MANUEL DE MIGUEL MONTERUBIO	Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2021 Referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales Revista de contabilidad y tributación, Nº 469, 2022
T19	ROSA FRAILE FERNÁNDEZ	La defensa del crédito tributario contra la masa a costa del sentido común Revista de contabilidad y tributación, Nº 469, 2022
T20	CARMEN BANACLOCHE PALAO	No puede haber derivación de responsabilidad por el artículo 42.2 a) de la LGT si no queda suficientemente probado el ánimo de ocultar Análisis de la SAN de 28 de septiembre de 2021, rec. núm. 2128/2019 Revista de contabilidad y tributación, Nº 469, 2022
T21	ANTONIO SÁNCHEZ GERVILLA	Las ganancias y pérdidas patrimoniales en la transmisión de participaciones sociales La prueba y la presunción del artículo 37.1 b) de la LIRPF Revista de contabilidad y tributación, Nº 469, 2022
T22	JAVIER BAS SORIA	Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de IVA en 2021 y su aplicación práctica en nuestro país Revista de contabilidad y tributación, Nº 470, 2022
T23	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	Ayudas de Estado Revista de contabilidad y tributación, Nº 470, 2022
T24	NURIA PUEBLA AGRAMUNT	El TEAC pone fin a la exigencia vía artículo 42.2 a) de la LGT de penas y responsabilidad civil ex delicto Análisis de la RTEAC de 17 de febrero de 2022, RG 8158/2021 Revista de contabilidad y tributación, Nº 470, 2022
T25	EDUARDO SANZ GADEA	Relación entre normas contables y fiscales en la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades Análisis de la STS de 25 de octubre de 2021, rec. núm. 6820/2019 Revista de contabilidad y tributación, Nº 470, 2022



T26	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	Los recargos en materia tributaria en la doctrina jurisprudencial suprema BIT PLUS, Nº. 266 (Abril), 2022
T27	EDUARDO SANZ GADEA	La recuperación de valor Análisis de la STS de 6 de mayo de 2021, rec. núm. 1208/2020 CEFGestión, Nº. 282, 2022
T28	EVA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ	La compensación de BINS es un derecho del contribuyente y no una opción tributaria del artículo 119.3 de la LGT Análisis de la STS de 30 de noviembre de 2021, rec. núm. 4464/2020 CEFGestión, Nº. 282, 2022
T29	IGNACIO UCELAY SANZ	Valor de amortización y valor residual Análisis de la RTEAC de 23 de noviembre de 2021, RG 1135/2019 CEFGestión, Nº. 284, 2022
T30	CARMEN BANACLOCHE PALAO	Las rentas percibidas tras una demanda de desahucio por impago tributan como rendimientos del capital inmobiliario y no como ganancia de patrimonio por indemnización. Concepto de renta litigiosa a efectos de su imputación temporal Análisis de la STS de 14 de diciembre de 2021, rec. núm. 5253/2020 CEFGestión, Nº. 284, 2022
T31	ESAÚ ALARCÓN GARCÍA	Marco normativo del modelo 720 tras la sentencia de Luxemburgo de 27 de enero Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022
T32	LEONOR TORIBIO BERNÁRDEZ	Un repaso a los recientes pronunciamientos jurisprudenciales respecto del régimen jurídico de los beneficios fiscales asociados al concepto de vivienda habitual Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022
T33	J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ	Coda al análisis del tratamiento de las parejas de hecho según el Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 24 de marzo de 2022 (recurso 3981/2020) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022
T34	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	¿Puede una filial constituir establecimiento permanente a efectos de IVA de su matriz? Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Quinta, de 7 de abril de 2022 (asunto C-333/20, Berlin Chemie A. Menarini SRL) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022



T35	JUAN JOSÉ ESCOBAR LASALA	<p>Tratamiento tributario (IEEL e IVPEE) del «autoconsumo solar»</p> <p>Contestaciones a consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos de 3 de diciembre de 2021 (V3003-21 y V3006-21)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022</p>
T36	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	<p>Cesión de uso de cables de fibra óptica. Cánones. Convenio con Marruecos</p> <p>Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 17 de enero de 2022 (V0064-22)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022</p>
T37	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	<p>Fondo de inversión radicado en Francia: Requisitos para la exención de intereses y ganancias mobiliarias</p> <p>Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 29 de marzo de 2022 (V0676-22)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022</p>
T38	V. ALBERTO GARCÍA MORENO	<p>La retroacción de actuaciones para probar la prescripción de las ganancias patrimoniales no justificadas del art. 39.2 LIR</p> <p>Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de marzo de 2022 (recursos de alzada 05375/2020 y 05904/2020)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022</p>
T39	SANTIAGO MONTILLA RIPOLL	<p>La recaudación de las deudas procedentes por responsabilidad civil y pena de multa por delito contra la Hacienda Pública</p> <p>Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de febrero de 2022 (rec. 8158/2021)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022</p>
T40	MÓNICA SIOTA ÁLVAREZ	<p>El régimen sancionador de la obligación de declarar bienes y derechos situados en el extranjero tras la sentencia del TJUE de 27 de enero de 2022</p> <p>Forum fiscal, Nº. 286, 2022</p>
T41	AITOR ORENA DOMÍNGUEZ	<p>La entrada en el domicilio en los Territorios Forales a la luz de la última jurisprudencia del Tribunal Supremo</p> <p>Forum fiscal, Nº. 286, 2022</p>



DOKUMENTU INTERESGARRIAK

DOCUMENTOS DE INTERÉS

COYUNTURA EN UN CLIC (BOLETÍN MAYO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/es_clic/adjuntos/clic0422.pdf
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/eu_clic/adjuntos/dida0522.pdf

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 2 AL 6 DE MAYO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 9 AL 13 DE MAYO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 16 AL 20 DE MAYO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 23 AL 27 DE MAYO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

Artikuluak



Artículos

A01

La hacienda pública contra la abogacía

Reflexiones sobre malas praxis de la inspección tributaria



Món jurídico, N.º 340, 2022

Francesc de P. Jufresa Patau
Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB)

RESUMEN

Reflexiones del autor en torno a un requerimiento recibido en su domicilio particular, en el que se consignaba un número de expediente, y en el que un actuaria le requería en nombre de la AEAT, toda clase de datos relativos a un concreto juicio oral, donde había actuado como abogado defensor de una de las partes acusadas por un delito fiscal.

CONTENIDO

Las reflexiones que siguen están motivadas por un supuesto personal, concretamente un requerimiento recibido en mi domicilio particular, en el que se consignaba un número de expediente, y en el que un actuaria me requería en nombre de la AEAT, toda clase de datos relativos a un concreto juicio oral, en el que había tenido el honor de intervenir como abogado defensor de una de las partes acusadas por un delito fiscal. El funcionario requirente, como por iluminación oracular, conocía las dos concretas personas, una física y otra jurídica, que yo había defendido en aquel juicio, la declaración mía personal de información anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) del ejercicio fiscal correspondiente a aquel juicio oral, y me requería para que acompañara presupuestos, facturas de honorarios profesionales, identidad de los pagadores, o los motivos por los que no se hubiera efectuado el pago, en el marco de un concreto expediente cuyo número constaba en el requerimiento.

Alarmado por una tal circunstancia, y tras consultar con mi asesor fiscal, llegamos a la conclusión de que se trataba de una actuación de la Inspección en Cataluña, completamente aleatoria, en cuya virtud se recababan los datos de los juicios orales celebrados en determinados ejercicios fiscales, y se comprobaba en las bases de datos que maneja la AEAT, si el abogado constaba como perceptor de honorarios por su intervención en el procedimiento. En realidad, no existe un expediente propiamente dicho, como se hace constar en el requerimiento, sino que se trata de una actuación aleatoria y general, dirigida en contra de un sector profesional: la abogacía, y curiosamente, en mi caso, la abogacía que defiende los intereses de ciudadanos, con cierta frecuencia, que se ven incursos en procedimientos por delito fiscal.

Fruto de la inquietud que ese requerimiento me produjo, efectué la consiguiente reflexión jurídica, que a continuación expongo sucintamente: El Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, aprobó el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, y dentro de dicha norma, el artículo 170, regula los denominados Planes de Inspección, como las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, sobre los que los órganos de inspección deben desarrollar su actividad.

Dicho precepto, en el número 7, establece que los Planes de Inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios...

De modo que, cuando un ciudadano recibe, en un sobre negro, una comunicación de la Agencia Tributaria, en el que se indica un número de expediente de la Inspección (INSP), en modo alguno puede saber en base a que se le está formulando el concreto acto de requerimiento de información, ni al parecer, según la norma citada, existe una obligación legal de identificar el concreto origen de la actuación inspectora en base a la cual se formula tal requerimiento. El ciudadano tiene, por lo tanto, que pasar a utilizar un procedimiento lógico-deductivo. Por ende, lícito es decir que nos hallamos frente a una normativa que tiene un carácter totalmente exorbitante en cuanto a configurar las prerrogativas de la Inspección frente a ciudadanos, en este caso, profesionales de la abogacía, que atienden correcta y regularmente sus atenciones tributarias.

La condición de obligado tributario, a la que se refiere a su vez el artículo 171 del mismo Reglamento citado, para justificar el examen de documentos de dicho ciudadano, debería quedar muy clara cuando se cursa el requerimiento de información, pero tampoco en este concreto extremo queda muy clara la actuación inspectora habitual, ni menos aún la del supuesto que nos ocupa, porque, entrando ya en materia, la Administración Tributaria viene realizando actuaciones generalizadas de inspección, sobre colectivos, como la abogacía, no en base a un incumplimiento detectado en estos profesionales, de sus obligaciones tributarias declaradas, sino, aleatoriamente, por haber obtenido la inspección información de determinadas actuaciones profesionales del abogado, que no constan expresamente declaradas en las declaraciones informativas anuales de operaciones con terceras personas (modelo 347).

..//..

A05

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021

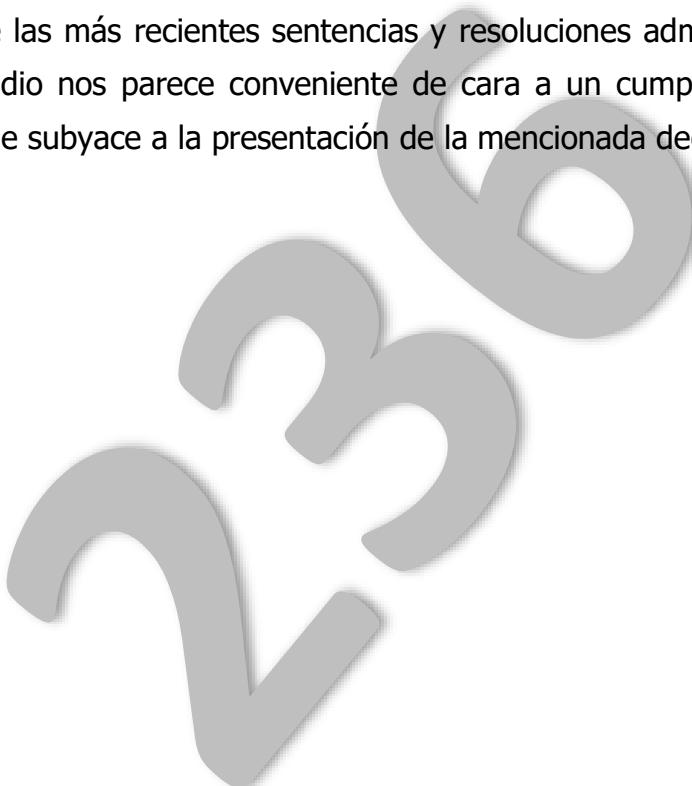
Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022



Leonor Toribio Bernárdez
Universidad de Sevilla

RESUMEN

El presente artículo analiza las principales novedades normativas que deben tenerse en cuenta a la hora de la elaboración de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021, asimismo se recogen algunas de las más recientes sentencias y resoluciones administrativas relacionadas con el IRPF cuyo estudio nos parece conveniente de cara a un cumplimiento adecuado de la obligación tributaria que subyace a la presentación de la mencionada declaración.





Félix Daniel Martínez Laguna
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

La Ley 5/2022, de 9 de marzo, supone la culminación de la tramitación como proyecto de ley del convalidado Real Decreto-Ley 4/2021, de 9 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas. Al margen de cuestiones tipográficas o modificaciones de carácter menor, esta Ley no incorpora ningún elemento novedoso en materia de asimetrías híbridas —más allá de un posible (y discutible) salvoconducto de constitucionalidad del Real Decreto-Ley del que trae causa—.

Sin perjuicio de la relevancia de las modificaciones introducidas en esta Ley con respecto a la necesaria modificación del régimen de declaración de bienes en el extranjero, la presente nota presenta una breve panorámica de la regulación de las asimetrías híbridas en la normativa tributaria española.

A07

Tratamiento fiscal de la familia en el IRPF

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022



Raquel Álamo Cerrillo
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

Las familias son un elemento fundamental en el desarrollo económico y social de cualquier jurisdicción. Por tanto, la carga tributaria de las mismas es un elemento de análisis de gran relevancia.

Entre los distintos impuestos a los que han de hacer frente las familias podemos destacar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya que se trata del principal tributo directo al que tienen que hacer frente las personas físicas, teniendo el mismo un carácter personal y subjetivo.

A08

Los «Pandora Papers»: delito fiscal, blanqueo de capitales y ¿secreto profesional?



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Alfonso García-Moncó
Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Alcalá

Mónica Arenas Ramiro
Profesora Contratada Doctora Derecho Constitucional
Universidad de Alcalá

RESUMEN

La realidad que se ha puesto de manifiesto con los llamados «Pandora Papers», como antes sucedió con los denominados «Panamá Papers», es bien conocida. Fuera del «foco mediático» se trata de la utilización de los paraísos fiscales y el abuso de la personalidad jurídica para ocultar la titularidad y el origen de toda clase de bienes y derechos mediante el «blanqueo de capitales» del cual es, en la mayoría de los casos, una consecuencia el delito fiscal.

Para abordar el problema, en el presente trabajo se utilizan dos perspectivas de análisis: una primera dedicada al examen de la normativa aplicable al blanqueo y de las obligaciones que se desprenden de la misma para profesionales y empresarios; y una segunda empleada en estudiar las implicaciones que tiene para este fenómeno el secreto profesional y la protección de datos.

Ambas perspectivas se coordinan para realizar un estudio integral de la materia porque no se pueden entender la una sin la otra.

A09

El gasto por Impuesto sobre beneficios en el Régimen de consolidación fiscal



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Fernando Ruiz Lamas
Universidade da Coruña

RESUMEN

Como queda recogido en las estadísticas de la Agencia Tributaria, el régimen de consolidación fiscal es una opción que los grupos de empresas —grandes, medianos y pequeños— eligen cada vez más para liquidar el Impuesto sobre Sociedades. En esta modalidad de tributación, la entidad dominante, en representación de todo el grupo, abona una única cuota, calculada sobre una base imponible consolidada, de acuerdo con los criterios que rigen para la determinación del resultado contable consolidado. Frente al régimen general individual, surgen diferencias en la contabilización del impuesto por las diferentes sociedades del grupo; así como en el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto diferido, si es que se registran eliminaciones de resultados por operaciones internas.

A10

La viabilidad práctica de la inclusión de cláusulas anti-paráisos fiscales en la contratación pública

Contratación administrativa práctica, N°. 178, 2022



Anna Clara Martínez Fernández

Asesora jurídica independiente en contratación pública y derecho administrativo
Ayuntamiento de Barcelona

RESUMEN

El uso de los denominados «paraísos fiscales» como mecanismo de evasión de impuestos conlleva determinados perjuicios, entre ellos, el menoscabo en la financiación de las administraciones y organismos públicos. En consecuencia, en materia de contratación pública, determinados poderes adjudicadores han optado por incluir cláusulas anti-paráisos fiscales. Por ello, en el presente trabajo, se analizará, desde una vertiente práctica, la viabilidad de la inclusión de este tipo de cláusulas.

A11

Obligaciones fiscales derivadas de las operaciones con criptomonedas: un nuevo horizonte, un futuro incierto

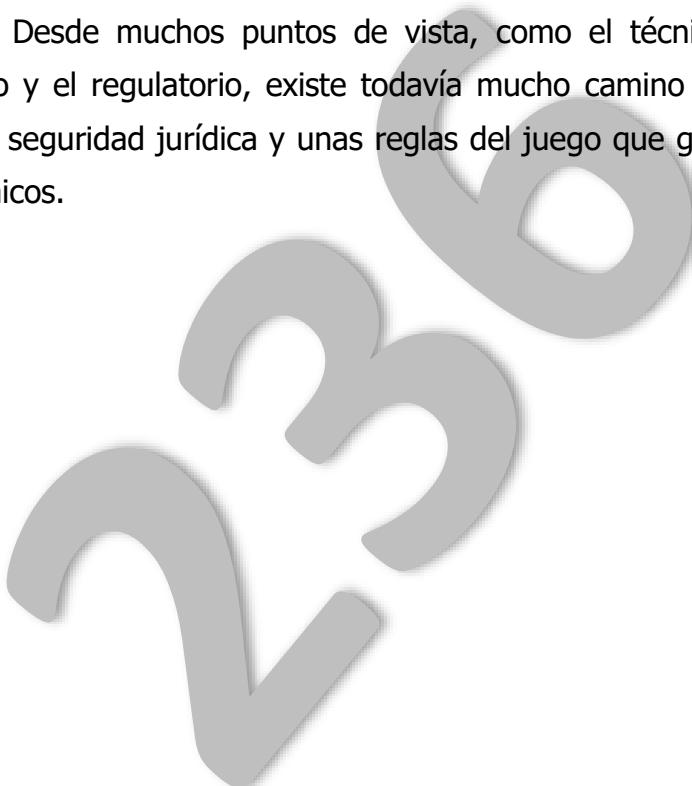
Economist & Jurist, Nº. 257, 2022



Patricia Gómez-Cambronero
Socia de ECIJA en el área Fiscal; y Ramón Hevia
Senior Tax Associate en ECIJA

RESUMEN

La tecnología en general, y el blockchain y las criptomonedas en particular, han aparecido en nuestro mundo de forma disruptiva, evolucionando y cambiando a mayor velocidad que la adaptación legislativa. Desde muchos puntos de vista, como el técnico, el económico, y en particular, el legislativo y el regulatorio, existe todavía mucho camino por recorrer en aras de garantizar una mínima seguridad jurídica y unas reglas del juego que generen cierta estabilidad en los agentes económicos.



A12

La exención por reinversión de la vivienda habitual en casos de separación o divorcio

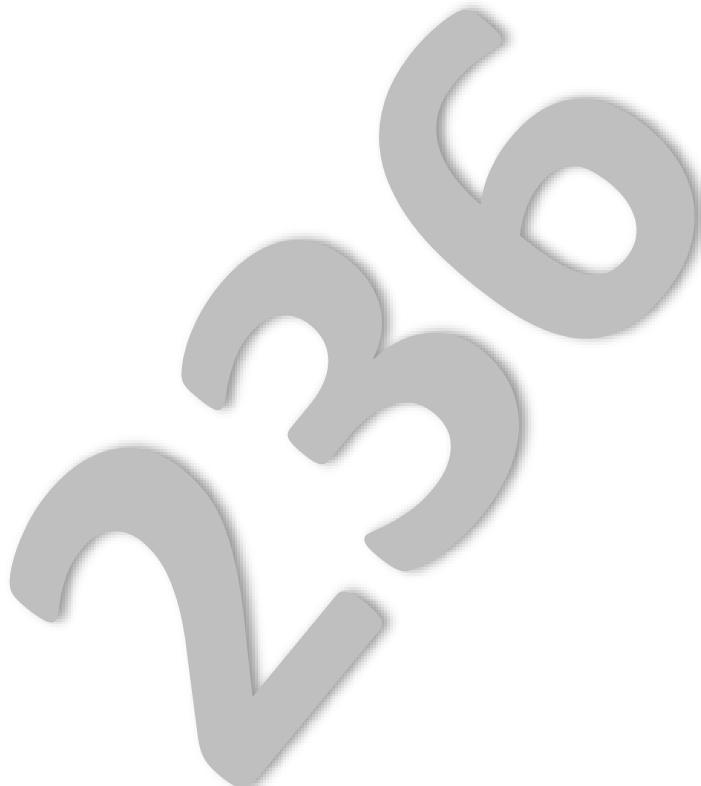
Economist & Jurist, Nº. 257, 2022



Ignacio Mendaro
Asesor fiscal en Martín Molina

RESUMEN

Según Tributos, la expresión reglamentaria "circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio" comporta una obligatoriedad en dicho cambio.



A13

Criptomonedas: cada día sabemos más (y entendemos menos)

Economist & Jurist, N°. 258, 2022



Alejandro Fernández
Tax Lawyer at ZADAL

RESUMEN

La fuerte irrupción de las monedas virtuales, especialmente durante el pasado 2021, ha provocado que, además de ser un instrumento de pago, se hayan convertido en un verdadero fenómeno de inversión.



A14

Fiscalidad de la inversión inmobiliaria en España

Economist & Jurist, N°. 260, 2022



Almudena Medina
Directora en el área tributaria de Ceca Magán Abogados

RESUMEN

Hay que tener en cuenta que, aunque el individuo sea considerado residente en España conforme a la normativa nacional, es posible que también lo sea conforme a las normas de otro país.



A15

Novedades en la presentación telemática de la declaración de la renta 2021



Economist & Jurist, N°. 260, 2022

Nuria Díez
Letrada en Legálitas

RESUMEN

Se prevén modificaciones importantes en cuanto a las reducciones de la base general.



A18

Consideraciones sobre la prueba en los procedimientos tributarios



Forum fiscal, N°. 285, 2022

José Luis de Silvestre López
Inspector de finanzas
Hacienda Foral de Bizkaia

RESUMEN

La trascendencia de la correcta determinación de los hechos mediante la adecuada aplicación de las normas reguladoras de los medios y valoración de prueba se extiende a todo tipo de procedimientos, con especial relevancia en los procedimientos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

José Luis Silvestre analiza en este artículo los medios, la valoración y la carga de la prueba en los procedimientos tributarios, destacando la importancia de las pruebas documentales, destacando el valor probatorio de las escrituras públicas, contabilidad y facturas, y las presunciones en materia tributaria y su compatibilidad a efectos del delito fiscal el derecho a la presunción de inocencia, entre otras cuestiones.

A21

Propuesta de Directiva sobre tributación mínima global (1)



La Ley Unión Europea, número 102, 2022

Eduardo Sanz Gadea
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

La presente colaboración tiene por objeto exponer las líneas básicas de la denominada imposición mínima global, tal y como está regulada en la propuesta de directiva presentada por la Comisión de la Unión Europea, el 22 de diciembre de 2021. En caso de ser aprobada, su transposición al ordenamiento interno implicará el nacimiento de una nueva figura tributaria que, aunque afectará a un reducido número de contribuyentes, implicará una novedad relevante en la tributación sobre los beneficios de los grandes grupos de empresas, tal vez magnificada para dar satisfacción a una opinión pública altamente crítica con las maniobras de desviación artifiosa de beneficios practicadas por ciertos grupos multinacionales.



Antonio Longás Lafuente
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Por el Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, desarrollado por el Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, se transponen al ordenamiento jurídico interno las directivas de la Unión Europea en relación con el comercio electrónico, que comprenden, además de la regulación referida a las prestaciones de servicio de telecomunicaciones, de radiodifusión y de servicios prestados por vía electrónica, el nuevo sistema de tributación de las ventas a distancia, distinguiéndose las operaciones entre territorios de dos Estados miembros, así como las procedentes de países terceros. Junto con estas medidas, se han establecido los regímenes especiales aplicables a las ventas a distancia y a determinadas entregas interiores de bienes y prestaciones de servicios, complementando así el paquete IVA referido al comercio electrónico de bienes y servicios. Con este supuesto práctico se examinan distintas operaciones que puede realizar un empresario o profesional establecido en el territorio de aplicación del impuesto español, con el fin de comprender el funcionamiento práctico del sistema de ventas a distancia, el lugar de realización de las prestaciones de servicio por vía electrónica, así como la declaración de las operaciones en los modelos de autoliquidación 303 y 369.

A23

Una vía indirecta extramuros de la esfera propiamente local para ambientalizar el uso de vehículos de tracción mecánica

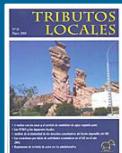


Tributos locales, Nº. 156, 2022

Pablo Chico de la Cámara
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

Frente a la inacción del legislador tributario local para ambientalizar el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica existen otras posibilidades descritas en este artículo que servirían para avanzar en la descarbonización de nuestro parque automovilístico favoreciendo la compra de vehículos que utilizan energías más limpias.



Joan Pagès i Galtés
Universitat Rovira i Virgili

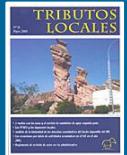
RESUMEN

La naturaleza jurídica de las prestaciones económicas exigidas por los servicios y actividades públicos se ha visto afectada por la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.

El servicio municipal de recogida de residuos presenta la peculiaridad que también se ha visto afectado por la Ley de Residuos y Suelos Contaminados de 2022, donde el legislador, a la hora de regular la correlativa prestación económica, se refiere a la misma en sus modalidades de tasa y de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, sin hacer alusión ni al precio público, ni al precio privado no coactivo. Criterio que nos parece acertado, pues entendemos que se trata de un servicio coactivo sujeto a reserva de ley.

A25

Consorcios administrativos e impuesto sobre sociedades Especial consideración a los consorcios de ámbito local



Tributos locales, N.º 156, 2022

Carlos Javier Correcher Mato
Universidad de Valencia

RESUMEN

En este trabajo se analiza la tributación de los consorcios administrativos en el Impuesto sobre Sociedades. En particular, se comprueba que no resultan completamente exentos y que tampoco pueden beneficiarse del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines lucrativos, pese a carecer de ánimo de lucro y perseguir fines de interés general. Esta situación determina la tributación de los consorcios en el Impuesto sobre Sociedades conforme al Régimen de Entidades Parcialmente Exentas, lo que no es adecuado para entidades públicas cuya riqueza se encuentra totalmente afecta al cumplimiento de los intereses generales de la nación.

A26

Los acuerdos de colaboración de los sujetos privados con las entidades locales y su incidencia en el ibi



Tributos locales, N°. 156, 2022

Ana González Pelayo
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

Las entidades municipales requieren, en numerosas ocasiones, colaborar con los sujetos privados en aras del interés general y de la creación de entornos vivenciales que promuevan el desarrollo sostenible y la participación ciudadana. Se trata por tanto, de la colaboración público-privada en que la gestión de los usos del suelo resulte eficiente. Sobre esta base, el presente artículo plantea la introducción de incentivos tributarios que promuevan los acuerdos de cesión temporal, a favor de las haciendas locales, de terrenos de titularidad privada y carentes de aprovechamiento económico con el objeto de conferir a los mismos un uso público.

A27

**Los principios constitucionales y la permeabilidad de procedimientos en el IBI
Paralelismo con la inconstitucionalidad en el IIVTNU**



Tributos locales, N.º 156, 2022

Francisco Javier García Vera
Tribunal Económico-Administrativo
Pozuelo de Alarcón

RESUMEN

Resulta destacable el cuestionamiento que la doctrina jurisprudencial lleva haciendo desde hace unos años de ciertas figuras relevantes de la tributación local, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias del principio de capacidad económica del artículo 31.1 de la C.E. Ya sea por vía de flexibilizar la gestión compartida en el IBI y su tradicional impermeabilidad mediante la admisión de "circunstancias sobrevenidas", ya sea como en el caso del IIVTNU por vía de la declaración de inconstitucionalidad del método de cuantificación de la base imponible, lo cierto es que asistimos a una postura del Tribunal Supremo y el mismo Tribunal Constitucional, de revisión del régimen normativo o de la aplicación e interpretación más flexible de la gestión bifronte en el caso del IBI, en aras de su adecuación a principios y valores constitucionales. Dicha línea jurisprudencial comparte en ambos tributos el intento de adaptar el régimen normativo del cálculo de la deuda a la realidad económica del mercado inmobiliario y a la realidad urbanística, de forma que no aleje dichos tributos de la verdadera capacidad económica de los obligados a satisfacerlos.

A28

Las garantías del IBI ante transmisiones y concurrencia



Tributos locales, N°. 156, 2022

Rosa Fraile Fernández
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

El presente texto aborda las específicas garantías que acompañan al IBI para asegurar su cobro. Se presenta como un estudio actualizado de un asunto tradicional en el que se observen con detenimiento las diversas aristas que componen el derecho de afección y que, en ocasiones, dificultan su ejecución con éxito. Se dedican unas páginas a la hipoteca legal tácita, máximo privilegio del crédito tributario. Ambos derechos se complementan y requieren de un estudio comparativo en algunos puntos clave. Se considera un asunto de notable interés dadas las actuales dificultades económicas y las que se prevén próximamente, unido a la necesidad de los Entes locales de asegurar su principal fuente de ingresos tributarios.

A29

**La explotación de los derechos de imagen por deportistas a través de sociedades
25 años de la regla 85/15**



Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, N.º 75, 2022

José María Cobos Gómez
Universidad Pontificia Comillas

RESUMEN

La regla 85/15 pretendió establecer un puerto seguro que pusiera fin a los conflictos existentes en relación con la explotación de los derechos de imagen de deportistas mediante sociedades interpuestas. Veinticinco años después, la polémica sigue servida. El autor analiza los últimos pronunciamientos administrativos y jurisprudenciales que resuelven alguna de las cuestiones debatidas, pero dejan abiertas otras.

A30

Análisis de las principales novedades de diferentes normativas en materia de juego recién aprobadas o en proyecto, en diferentes Comunidades Autónomas

Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 75, 2022



Rafael Andrés Alvez
Colegiado nº 65428 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

RESUMEN

El autor analiza las nuevas incorporaciones normativas que se han realizado en ámbito de juego en diferentes Comunidades Autónomas, abundando singularmente sobre la publicidad de juego, distancias y planificación sobre las licencias de locales de juego. En este artículo se analizan algunas de las reformas que ya se han aprobado recientemente como la modificación del Reglamento General del Juego de la Comunidad Autónoma de Euskadi o el Proyecto de Ley reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico y otras en proceso como la Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego, y el Proyecto de Decreto de Planificación de establecimientos de juego de la Comunidad de Madrid y la modificación de la Ley de Juego de la Comunidad.



Alejandro Blázquez Lidoy
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

Las deducciones por mecenazgo de las grandes empresas suponen un 85% del total de estas deducciones. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha introducido la tributación mínima en el impuesto sobre sociedades para grandes empresas (cifra neta de negocios superior a 20 millones de euros). La tributación mínima toma como magnitud de referencia la base imponible y le aplica un tipo del 15%. De esta manera, se establece un umbral a partir del cual algunas de las deducciones en la cuota no van a resultar operativas. La primera de las deducciones que se va a limitar si entra en juego la tributación mínima es la de mecenazgo. Por tanto, este régimen está diseñado principalmente para atenuar los beneficios fiscales de las personas jurídicas por mecenazgo.



María Luz Gómez López
Subdirectora General de Estadísticas
Agencia Estatal de Administración Tributaria

CONTENIDO

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social impulsa diversas políticas públicas dirigidas a eliminar barreras y promover ayudas directas o indirectas que minoren el coste que los hogares soportan a causa de la discapacidad. Estos sobrecostes derivan de distintos aspectos como la necesidad de ayudas de terceras personas o cuidadores, mayor coste sanitario, infraestructuras específicas para eliminar barreras que afectan tanto a accesibilidad física dentro o fuera del hogar, accesibilidad Web, etc.

En el sistema fiscal español, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es el tributo con mayor capacidad recaudatoria, pero más allá de su importancia para el sostenimiento del gasto público, la declaración de IRPF es fundamental desde una perspectiva socio-económica por la cantidad de información del conjunto de declarantes y de sus hogares. El IRPF se convierte por ello, en el instrumento de política fiscal más adecuado para llevar a cabo las políticas sociales y familiares de los gobiernos modernos.

El impuesto atiende las circunstancias personales y familiares y, muy especialmente la discapacidad, estableciendo mínimos y deducciones, generales y autonómicas, que moderan la imposición de las familias, de las personas con discapacidad o de las unidades familiares a las que pertenecen. En este último caso en particular, utilizando una batería de medidas dirigidas a corregir o paliar las desventajas económicas a las que se ven sometidas las personas con discapacidad y su entorno familiar.

Desde el punto de vista fiscal, las condiciones de dependencia protegidas vienen determinadas por los grados de discapacidad otorgados o certificados por la autoridad competente, siendo objeto de protección las situaciones que determinen un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La dependencia derivada del envejecimiento tiene un tratamiento distinto en el impuesto que no es objeto de la publicación estadística que se va a presentar.

Desde el año 2013 hasta el 2019 inclusive se publica en la página Web de la AEAT, la denominada "Estadística sobre la discapacidad en las declaraciones de IRPF". Para la elaboración de la estadística se selecciona el colectivo de declaraciones de IRPF que tienen derecho a la aplicación de alguno de los mínimos por discapacidad previstos en el art. 60 de la Ley 35/2006, del IRPF, ya sea por contribuyente, por descendiente o por ascendiente, o bien a partir del año 2015 incorporan en su declaración alguna de las nuevas deducciones que operan en la práctica como impuesto negativo por discapacidad de descendientes, ascendientes o cónyuge, esta última de más reciente incorporación, y que pueden cobrarse de forma anticipada. La característica fundamental de esta publicación o, mejor dicho, su razón de ser es el estudio de las condiciones personales y familiares de las personas con discapacidad y las relaciones familiares con el resto de los titulares de la declaración.

En resumen, la estadística cuantifica el número de personas con discapacidad con distinto rol en la declaración: discapacidad reconocida en el titular de la declaración, o bien en alguna de las personas dependientes de la misma (ascendiente, descendiente o cónyuge) que proporcione a la persona declarante la posibilidad de aplicar alguna de las medidas contempladas en la normativa del impuesto para minorar la carga impositiva del colectivo afectado.

No obstante, el marco de personas con discapacidad en esta estadística no debe considerarse un censo completo de personas con discapacidad, porque faltarían las personas no declarantes de IRPF, las que no hayan hecho uso de sus beneficios fiscales, así como todas las personas residentes en País Vasco y Navarra que quedan fuera del ámbito territorial del impuesto.

Entre las características demográficas principales del colectivo estudiado destacan el género, la edad, el tipo de dependencia (simple, simple con movilidad reducida, cualificada) y la Comunidad Autónoma declarada por la persona titular de la declaración.

También son relevantes unas categorías especiales relacionadas con el papel de dichas personas en la unidad familiar distinguiendo las siguientes clases: discapacidad en el primer titular (declarante), en las declaraciones conjuntas discapacidad en el segundo titular o en individuales con cónyuge a cargo con discapacidad (cónyuge), discapacidad en los descendientes, en los ascendientes o en varias personas de forma simultánea en una declaración (múltiples situaciones de discapacidad).

De esta manera, desde la perspectiva de la declaración se presentan las categorías de situaciones de discapacidad, el porcentaje de discapacidad, la relación de parentesco con la persona titular principal de la declaración, etc.

Otra información de interés exclusiva de esta publicación es la comparativa económica del colectivo de declarantes con situaciones de discapacidad en su entorno familiar, con el conjunto complementario de declaraciones de IRPF. Además, en la estadística se incorporan contenidos adicionales, por ejemplo, una tabla con las medidas fiscales orientadas a la protección del colectivo afectado y una información sobre las rentas exentas percibidas por las personas relacionadas en la declaración, sean titulares, descendientes o ascendientes.

A continuación, se describen las cifras de resultados demográficos y económicos de la publicación estadística correspondiente al ejercicio 2019.

..//..

A33

La obtención automatizada por las Administraciones tributarias de información de las redes sociales y otras plataformas de internet

Revista de contabilidad y tributación, N° 470, 2022



Andrés García Martínez
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

En este trabajo se aborda el estudio de la utilización por diferentes Administraciones tributarias de técnicas de big data y de inteligencia artificial para la captación automatizada de información de libre acceso en las redes sociales y en otras plataformas de internet que ponen en relación con una pluralidad de partes para el intercambio de bienes y la prestación de servicios. La finalidad perseguida con esta nueva forma de captación de información es enriquecer las propias bases de datos de las Administraciones tributarias, fundamentalmente, para una más eficaz lucha contra el fraude fiscal, aunque también para prestar una mejor asistencia a los contribuyentes a fin de favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. A tal efecto, se analiza la práctica seguida por la Administración tributaria de Estados Unidos, de Francia y de España a fin de extraer conclusiones válidas para la mejora de nuestro propio ordenamiento tributario. Esta práctica, si bien aumenta la eficacia y eficiencia de la Administración, es susceptible de producir una importante injerencia en derechos fundamentales de los ciudadanos, como la protección de datos y el respeto a su vida privada, lo que también es tenido muy presente en el análisis.

María Carro Pitarch
Universitat de València

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. UN PROBLEMA GLOBAL SIN SOLUCIÓN GLOBAL: LAS PROPUESTAS (FALLIDAS) DE LA OCDE Y LA UE.
- III. ANÁLISIS DE LA POTENCIAL INCOMPATIBILIDAD DE LOS IMPUESTOS SOBRE SERVICIOS DIGITALES Y LAS NORMAS SOBRE AYUDAS DE ESTADO.
- IV. ACERCAMIENTO A LA NOCIÓN DE "VENTAJA SELECTIVA" PARA LOS IMPUESTOS SOBRE SERVICIOS DIGITALES.
- V. CONSIDERACIONES FINALES.

RESUMEN

En un contexto de creciente digitalización de la economía, se han adoptado varios Impuestos sobre determinados Servicios Digitales por parte de algunos Estados miembros de la Unión Europea.

Este artículo analiza su posible compatibilidad o incompatibilidad con las normas sobre ayudas de Estado, atendiendo a las condiciones de éstas y dando especial importancia a la noción de ventaja selectiva.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.

En la última década, la revolución de la economía digital ha afectado a todos los sectores y ha puesto de manifiesto la necesidad de reformar el "antiguo" sistema fiscal internacional para responder a los nuevos modelos de negocio. Dada la magnitud de los cambios necesarios y los efectos de la globalización que requieren una solución común, el consenso sobre el camino a seguir se buscó, en un primer momento, a nivel internacional, concretamente en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En este sentido, cabe destacar el "abrumador consenso sobre la necesidad de remodelar el régimen fiscal internacional", pero también la falta de acuerdo sobre cómo hacerlo.

La ausencia de consenso a nivel internacional y el parón sufrido en las negociaciones en la OCDE con la Administración Trump, desencadenó la adopción de varias "acciones unilaterales y descoordinadas", tanto a nivel regional como nacional, conocidas como los Impuestos sobre determinados Servicios Digitales (ISD).

Las críticas contra estas medidas han sido múltiples: desde la perspectiva de los posibles riesgos que pueden suponer para la innovación de las empresas, el peligro de que el impuesto se traslade a los consumidores y, sobre todo, su potencial (in) compatibilidad con las libertades fundamentales en la Unión Europea (UE) y las normas sobre ayudas de Estado.

Los Estados miembros de la UE retienen la competencia en esta materia y tienen autonomía para diseñar sus propios sistemas fiscales en tanto en cuanto no creen distorsiones para la competencia ni afecten al comercio intracomunitario. No obstante, las normas sobre ayudas estatales pueden ser aplicables para controlar la fiscalidad, sin ser las mismas "una panacea que pueda utilizarse para subsanar todos los defectos de la legislación fiscal".

Este artículo trata de esclarecer la compatibilidad de los ISD propuestos y adoptados con las normas sobre ayudas de Estado, centrándose especialmente en el criterio de la "ventaja selectiva". El enfoque seguido consiste en examinar paso a paso todas las condiciones requeridas para que un impuesto sea considerado como ayuda de Estado, apoyándose principalmente en la última jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

..//..

A37

Casos prácticos de las últimas novedades en el IVA: acuerdos de venta de mercancías en consigna, operaciones intracomunitarias y e-commerce



CEFGestión, Nº. 282, 2022

Javier Bas Soria
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

RESUMEN

La Directiva IVA (Directiva 2006/112/CE) ha sido objeto de dos modificaciones relevantes por la Directiva 2017/2455, relativa al e-commerce, y por la Directiva 2018/1910, relativa al quick fixes. Igualmente, el Reglamento de Ejecución 282/2011 ha sido modificado por los Reglamentos de Ejecución 2017/2459, 2018/1912 y 2019/2026. Estas modificaciones han sido objeto de incorporación a nuestra normativa mediante el Real Decreto-Ley 3/2020 y el Real Decreto-Ley 7/2021. A través de 26 casos prácticos proponemos un análisis y estudio detallado de las mencionadas modificaciones normativas.



Ignacio Ucelay Sanz
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2022, la Ley de presupuestos generales del Estado para 2022 incorpora la denominada «tributación mínima» en el impuesto sobre sociedades para las grandes empresas (empresas con importe neto de cifra de negocios de, al menos, 20 millones de euros en el periodo impositivo inmediato anterior) y para los grupos fiscales. Esta medida supone que la cuota líquida mínima no puede ser inferior al 15% de la base imponible, si bien puede resultar inferior como consecuencia de la aplicación de las deducciones por doble imposición. Si se respetan las bonificaciones en la cuota en todo caso y se excluyen las entidades que tributan a tipo reducido. También se respetan los incentivos en base imponible y en cuota propios del régimen especial de Canarias. La tributación mínima afectará a las entidades con deducciones por incentivos y por donativos relevantes, lo que les supondrá una nueva restricción sin que se hayan ampliado los plazos de aplicación en caso de insuficiencia de cuota. Adicionalmente, no se contempla de forma expresa si están afectados los incentivos monetizables o sin límite en la cuota. Por otro lado, la Ley de presupuestos generales del Estado para 2022 minora la bonificación aplicable a las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas sobre las rentas de dicha actividad del 85% al 40%.



José María Díez-Ochoa y Azagra
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, modifica el sistema de recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo estableciéndose un sistema de recargos crecientes, siendo el recargo del 1% más otro 1%, adicional, por cada mes completo de retraso y sin intereses de demora hasta que haya transcurrido el periodo de 12 meses de retraso. A partir del día siguiente del transcurso de los 12 meses citados, además del devengo del recargo del 15%, comenzará el devengo de intereses de demora. Se establece también un régimen transitorio según el cual el nuevo sistema de recargos será de aplicación a los recargos exigidos con anterioridad al 11 de julio de 2021, siempre que su aplicación resulte más favorable para el obligado tributario y el recargo no haya adquirido firmeza. A continuación, exponemos brevemente la evolución normativa del artículo 27 de la Ley General Tributaria (LGT) para poderla aplicar posteriormente sobre dos supuestos prácticos, uno sobre la aplicación retroactiva de los nuevos porcentajes de recargos de extemporaneidad (viendo la nueva regulación y la anterior) y otro sobre la aplicación retroactiva de la causa de exclusión del recargo de extemporaneidad en el actual artículo 27.2 de la LGT.



Antonio Martínez Alfonso
Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad Católica de Valencia
Técnico de Hacienda del Estado

RESUMEN

Las reservas de capitalización y nivelación constituyen dos incentivos fiscales de carácter voluntario que minoran la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, las cuales han de tener reflejo en la contabilidad de la entidad.

En el presente artículo, dividido en dos partes —que se publicarán en este, y en el siguiente número de *Carta Tributaria Opinión*— se realiza un ejercicio práctico de aplicación de estos incentivos, analizando aspectos tales como la problemática del reparto de dividendos en los años posteriores a la aplicación del incentivo, así como la regularización del mismo en los supuestos de incumplimiento de los requisitos.

A41

Novedades en el régimen fiscal especial de impatriados



Forum fiscal, N°. 286, 2022

Henar González de Buitrago
Senior Manager en EY Abogados

RESUMEN

Desde la introducción del régimen especial de trabajadores desplazados o impatriados, se han incorporado importantes modificaciones en su tratamiento, primero en 2018, y ahora en 2022.

La autora expone en este artículo las últimas modificaciones aprobadas, con las que se amplía su plazo de aplicación, el ámbito subjetivo de aplicación, y se incrementa el porcentaje de los rendimientos íntegros exentos, y que valora de forma muy positiva.



Borja Ruiz de Azúa Ochoa de Eribe
Inspector Auxiliar de Tributos
Diputación Foral de Álava

RESUMEN

Aunque los instrumentos legales existentes a escala de la UE no contemplan disposiciones específicas sobre sociedades sin actividad utilizadas con fines de elusión o evasión fiscal, los recientes escándalos han puesto de relieve el riesgo que estas entidades pueden plantear para el mercado único y, en particular, para las bases imponibles de los estados miembros.

Con fecha 22 de diciembre de 2021, la Comisión Europea ha presentado una iniciativa, en forma de Propuesta de Directiva, dirigida a luchar contra el uso de las denominadas sociedades fantasma —shell companies— con fines fiscales. En este artículo se analizan las condiciones a tener en cuenta para considerar a una entidad como sospechosa y los requisitos exigidos sobre «la sustancia mínima» de actividad económica real requerida, además de otros muchos aspectos sobre el esquema general de aplicación, la documentación justificativa, las consecuencias fiscales y el régimen sancionador.

Doktrina Administratiboa

Doctrina Administrativa

Tribunalak

Tribunales



Esaú Alarcón García
Departament de Dret i Ciència Política
Universitat Abat Oliba CEU

CONTENIDO

El pasado 27 de enero de 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó una sentencia - asunto C-788/2019, Comisión contra el Reino de España-, por la que condenó a nuestro país por considerar contrario al derecho de la Unión Europea el engranaje legal configurado por la Ley 7/2012 para obligar a la presentación de la obligación informativa de bienes y derechos en el extranjero (conocida por el nombre de su formulario: el modelo 720).

Concretamente, el conocido como Tribunal de Luxemburgo entiende que las sanciones formales por la no presentación, la presentación extemporánea o la presentación errónea del modelo citado resultan contrarias a un principio basilar en el ordenamiento comunitario, como es el de libre circulación de capitales.

De la misma manera, también se considera contraria al mismo principio la imputación de una ganancia patrimonial en el IRPF para aquellos bienes en el extranjero respecto de los que no se hubiera presentado el modelo 720 y respecto de los que el contribuyente no pudiera probar que se obtuvieron con una renta que fue objeto de tributación o en un período impositivo en que el contribuyente no era residente. Este es el famoso régimen de imprescriptibilidad de las rentas no declaradas en este formulario, que el citado tribunal considera incluso afectar a situaciones consolidadas, es decir, a contribuyentes que ya habían ganado la prescripción de sus rentas cuando entró en vigor la normativa.

Se podría decir que la aparición de esta obligación informativa hizo revivir prescripciones ganadas por el mero hecho de no presentar un simple formulario informativo, algo ciertamente irrazonable. De la misma manera, y buscando comparativos, la creación del modelo 720 también situaba en peor posición al que dejaba de presentarlo en plazo que al que había cometido un asesinato o cualquier otro delito grave.

Por último, el citado tribunal también considera contraria a la libre circulación de capitales la sanción específica del 150% prevista para el caso de aplicarse a un contribuyente la ganancia no justificada que se acaba de comentar.

Es relevante que este tridente sancionador se considere contrario al principio de libre circulación de capitales puesto que, según jurisprudencia europea multisecular, ello determina que el fallo de la resolución se aplica tanto a los bienes objeto de declaración -que son los inmuebles, las cuentas corrientes y las acciones y fondos y, próximamente, las criptomonedas- situados en la Unión Europea como a bienes situados en territorios terceros, sean o no de baja fiscalidad e intercambien o no información tributaria con las autoridades fiscales españolas.

La sentencia que se comenta supone la nulidad de las normas reguladoras de las consecuencias antes citadas, por lo que debe entenderse que nunca debieron ser aplicadas, es decir, desaparecen del ordenamiento jurídico como si no hubieran existido, perdiendo su eficacia desde su mismísima entrada en vigor.

De todo lo expuesto, podemos señalar que el statu quo actual de la obligación informativa fiscal para activos foráneos es el siguiente:

En primer lugar, el modelo 720 continúa en vigor, debiendo cumplirse con la obligación en el tradicional plazo del mes de marzo de cada año. Lo que ocurre es que el incumplimiento de este deber informativo no va a poder determinar las consecuencias antes citadas, si bien sí que podría aplicarse el régimen sancionador interno por incumplimientos informativos, mucho más laxo, previsto básicamente en los artículos 198 y 199 de la Ley General Tributaria.

En segundo lugar, respecto de aquellas personas que no han cumplido con el deber informativo en el pasado, y que han tenido que asumir alguna de sus consecuencias, se abren varios escenarios:

Por lo que se refiere a los procedimientos judiciales en marcha, la práctica totalidad de tribunales de justicia han dictado providencias para la suspensión de los procedimientos en espera de esta resolución. Lo razonable sería que el Tribunal Supremo levantara la suspensión del procedimiento que se encuentra admitido y pendiente de resolución por la sección de enjuiciamiento de la Sala 3^a, dictando a la mayor brevedad una sentencia que, a todas luces, tendría un efecto en cascada -por su condición nomofiláctica- en el resto de órganos jurisdiccionales. Sin embargo, algunos tribunales -salvo el catalán, pendiente de la resolución de la cuestión prejudicial que planteó al propio Tribunal de Luxemburgo también por la normativa del modelo 720- ya han empezado a dictar providencias para levantar esas suspensiones, a la vista de la sentencia objeto de este comentario.

Por lo que se refiere a los procedimientos administrativos en curso, lo deseable sería que el Tribunal Económico- administrativo Central sentara doctrina en la materia de forma ágil, para así generar también un efecto en cascada con respecto al resto de la organización de revisión en vía tributaria.

..//..

T03

Exigencia de los Impuestos Especiales al transportista

**Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de junio de 2021
(asunto C-279/19)**



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Juan José Escobar Lasala
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Este comentario tiene por objeto el análisis de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 10 de junio de 2021 (C-279/19), relativa a la exigencia de los impuestos especiales al transportista de unos bienes objeto de impuestos especiales, que se transportan fuera del régimen suspensivo sin acreditar su estatuto mediante la oportuna documentación.

T04

La tributación en el IRPF de las pensiones de jubilación cobradas por exfuncionarios de la ONU

Auto del Tribunal Supremo de admisión del recurso de casación de 15 de diciembre de 2021 (recurso 472/2021)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Laura Campanón Galiana
Abogada

RESUMEN

El Tribunal Supremo en su Auto de 15 de diciembre de 2021 admite a trámite la cuestión relativa a si las prestaciones por jubilación percibidas por exfuncionarios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se encuentran o no exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Para ello, el Alto Tribunal debe entrar a analizar si dichas pensiones se encuentran incluidas dentro del término de «emolumentos» previsto en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Hasta el momento, el criterio de la Administración Tributaria tras la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 5 de abril de 2018 es el de considerar estas pensiones como sujetas a tributación en el IRPF. Sin embargo, este criterio resulta discrepante con el de numerosos Tribunales Superiores de Justicia que entienden que las pensiones percibidas por antiguos funcionarios de la ONU deben gozar del mismo régimen de exención que los salarios percibidos en activo.

T05

Sentencia del TC: Requisitos de parejas de hecho a efectos del ISD

Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Segunda, de 21 de marzo de 2022 (recurso 2524/2020)

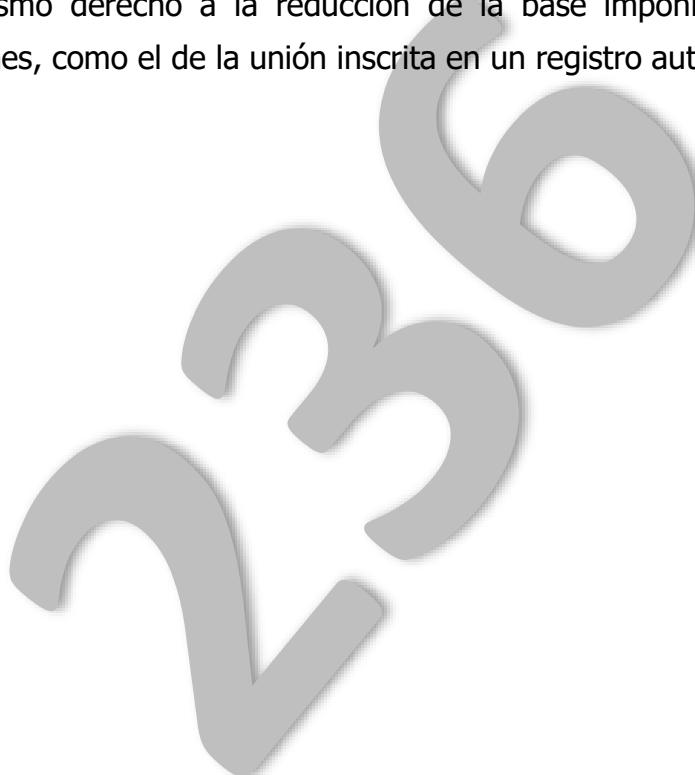


Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 85, 2022

J. Javier Pérez-Fadón Martínez
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El Tribunal Constitucional establece que una unión o pareja de hecho inscrita en un registro municipal tiene el mismo derecho a la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como el de la unión inscrita en un registro autonómico.



T06

Deducción del IVA soportado en el caso de servicios de reparación prestados por un subcontratista

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Séptima, de 24 de febrero de 2022 (asunto C-605/20, Suzlon Wind Energy Portugal)

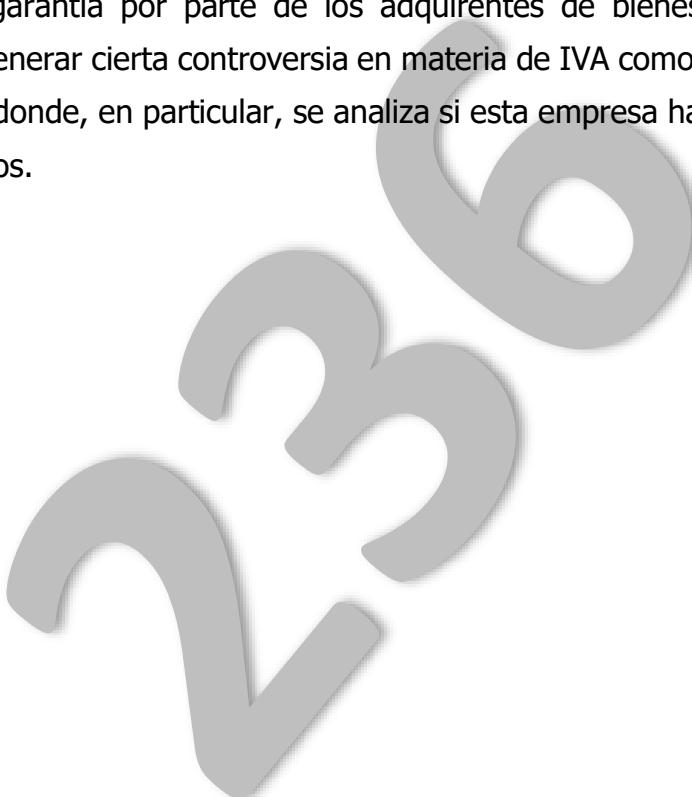


Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense

RESUMEN

Las reparaciones en garantía por parte de los adquirentes de bienes que se facturan a los proveedores pueden generar cierta controversia en materia de IVA como lo prueba el caso Suzlon Wind Energy Portugal donde, en particular, se analiza si esta empresa hace suplidos o no a quien le suministró los equipos.



T07

La infracción del art. 203.5 LGT es inconstitucional si no se interpreta que existe un margen de valoración de la gravedad y de la culpabilidad

Sentencia del Tribunal Supremo 287/2022, de 8 de marzo, Sala de lo Contencioso-administrativo (recurso 873/2019)



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 85, 2022

V. Alberto García Moreno
Universitat de València

RESUMEN

El Tribunal Supremo ha dictado una transcendental sentencia —la STS 287/2022, de 8 de marzo— por la que se reinterpretan los términos del art. 203.5.c) LGT al entender que, el importe neto de la cifra de negocios del año anterior a la infracción no solo, no es el único criterio que puede tomarse en consideración para graduar la sanción por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración, sino que debe ceder en importancia ante la gravedad de la conducta o la especial culpabilidad concurrente del infractor, exigiéndose una particular motivación al respecto, en defecto de la cual solo puede imponerse la sanción en su grado mínimo.

T08

Rentas inmobiliarias, entidades alemanas en régimen de atribución de rentas y vehículos de inversión

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 2 de diciembre de 2021 (V2998-21)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Una entidad en régimen de atribución de rentas alemana que cuenta con una sucursal en España sin empleados, aunque subcontrata la gestión de los inmuebles de su propiedad a terceros no realiza una actividad económica, y no tiene, por tanto, presencia/establecimiento permanente en España.

Las rentas inmobiliarias que obtiene la entidad y sus partícipes, asimismo no sometidos a imposición (fondos de inversión y de pensiones) tributan en sede de los inversores últimos.

T09

Establecimiento permanente, teletrabajo y COVID-19

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 18 de enero de 2022 (V0066-22)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 85, 2022

Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

No existe establecimiento permanente, mediando convenio, por el hecho de que un empleado en régimen de teletrabajo permanezca en España como consecuencia de las restricciones derivadas de la pandemia, en atención a las directrices sobre el impacto COVID-19, dictadas por la OCDE.

El desempeño del teletrabajo en la vivienda del empleado solo determinará un establecimiento permanente/home office, si el lugar de trabajo está impuesto por la empresa empleadora.

T10

Análisis de la STJUE de 4 de marzo de 2021 relativa a la consideración como ayuda de estado del régimen fiscal de los clubes deportivos que no se transformaron en SAD

Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 72, 2021



Luis Alberto Malvárez Pascual
Departamento de Derecho Público y del Trabajo
Universidad de Huelva

RESUMEN

En su sentencia de 4 de marzo de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea revoca la sentencia recurrida del Tribunal General a través de la cual se había anulado la Decisión de la Comisión por la que se calificó de ayuda de estado ilegal e incompatible el régimen fiscal de cuatro clubes de fútbol profesional españoles y desestima definitivamente el recurso que el Fútbol Club Barcelona había interpuesto contra esta Decisión. En este trabajo se analiza de forma crítica los fundamentos que han determinado que el tribunal haya defendido esta conclusión.

T11

El tratamiento fiscal aplicable a las comisiones de los agentes de jugadores en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Comentario a la Sentencia de 26 de mayo de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional



Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 73, 2021

Luis Ernesto Guerrero Jiménez
Abogado

RESUMEN

A través de la Sentencia objeto de estudio, se analiza el tratamiento fiscal aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido a los pagos efectuados a los agentes de jugadores por parte del Real Madrid Club de Fútbol, así como su posible consideración como pago por cuenta del jugador. A estos efectos, la Sala entiende que la trascendencia a efectos fiscales del tratamiento que se haga de los pagos deriva del beneficio que la operativa puede reportar a ambas partes.



Laura Vallés

Manager de tributación en EY

Juan Machuca

Director del área de Tributación de Empresas y Private Clients

RESUMEN

La sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19) ha declarado contrario a Derecho de la UE, por infringir la libre circulación de capitales, los aspectos más polémicos del régimen fiscal aprobado por el legislador nacional, a finales de 2012, respecto de los bienes y derechos situados en el extranjero. En particular, la sentencia del TJUE acaba con el régimen de imprescriptibilidad de las rentas que financiaron la adquisición de dichos activos cuando no fueron declarados en el modelo 720 y con las sanciones agravadas establecidas en la DA Decimooctava de la Ley General Tributaria y en la DA Primera de la Ley 7/2012.

Nueve años después de la presentación, en abril de 2013, de la primera declaración informativa sobre activos en el extranjero (modelo 720), la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19) ha declarado contrarias al Derecho de la UE las consecuencias jurídicas anudadas al incumplimiento, o cumplimiento extemporáneo o incorrecto, de la obligación de presentar el modelo 720. El objeto de estas líneas es realizar un breve análisis de (i) los argumentos que han conducido al TJUE a declarar la normativa española contraria al Derecho de la UE, y (ii) las consecuencias prácticas que derivan de la sentencia.

T13

Intermediación en la compraventa de criptomonedas

Consulta de 28 de diciembre de 2021 de la Hacienda Foral de Bizkaia



Forum fiscal, N°. 285, 2022

Javier Villamía Ramírez
Cuatrecasas

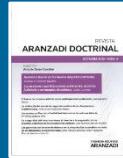
RESUMEN

El auge de las criptomonedas tiene también impacto en el ámbito de la fiscalidad, y así se refleja en los distintos documentos que hacen públicos las Administraciones Tributarias.

A raíz de una reciente consulta de la Hacienda Foral de Bizkaia, en relación con la intermediación en la compraventa de monedas, Javier Villamía expone en este artículo el criterio de la Administración tanto en relación con el IAE como el IVA.

T14

La aplicación del régimen de estimación indirecta a resultas de la existencia de anomalías contables



Revista Aranzadi Doctrinal, N°. 5, 2022

Juan Calvo Vérgez
Universidad de Extremadura

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto analizar, a la luz de la reciente doctrina administrativa y jurisprudencial, el alcance de aquello que establece el art. 53.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con el cual el método de estimación indirecta resulta aplicable cuando la Administración tributaria no pueda disponer de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible como consecuencia del incumplimiento sustancial de las obligaciones contables o registrales por parte de los contribuyentes.



Nicolás García Sánchez
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

Se ha aprobado el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que entró en vigor el día 10 de noviembre de 2021, para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, que anulaba los preceptos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004) que establecían la forma de calcular la base imponible del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). En la actual regulación del impuesto se establece una nueva forma de calcular el incremento de valor gravado, estableciéndose unos coeficientes para su determinación de forma objetiva, al tiempo que se dispone que los sujetos pasivos podrán optar por declarar el incremento de valor real, calculado por comparación entre los valores de venta y adquisición de los terrenos. También se dispone de forma expresa que no están sujetos al impuesto los supuestos en los que el sujeto pasivo pueda demostrar que no se ha producido un incremento de valor, sino una disminución patrimonial; al tiempo que se somete a gravamen los incrementos de valor generados en períodos inferiores al año, que anteriormente no estaban sujetos al impuesto. Con estos supuestos prácticos se examinan las diversas novedades que se producen con la nueva normativa del IIVTNU y los supuestos de mayor interés que se realizan en la liquidación del impuesto.

T16

Gasto de amortización por alquiler de inmuebles adquiridos a título gratuito

Análisis de la STS de 15 de septiembre de 2021, rec. núm. 5664/2019



Revista de actualización empresarial, N°. 281, 2022

Carmen Banacloche Palao
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

El objeto de este comentario es analizar la innovadora Sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 15 de septiembre de 2021 que casa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de mayo de 2019, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, estableciendo la siguiente doctrina legal con relación a los alquileres de viviendas: 1.º La interpretación correcta del artículo 23.1 b) de la LIRPF es la que entiende que para calcular la determinación del rendimiento neto se deducirán las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con este, siempre que respondan a su depreciación efectiva, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y tratándose de inmuebles adquiridos a título gratuito en el coste de adquisición satisfecho está incluido el valor del bien adquirido en aplicación de las normas sobre el impuesto sobre sucesiones o donaciones o su valor comprobado en estos gravámenes. 2.º Según el artículo 23.1 de la LIRPF, los gastos asociados a dichos bienes inmuebles deben admitirse como deducibles única y exclusivamente por el tiempo en que los mismos estuvieron arrendados y generaron rentas, en la proporción que corresponda (doctrina ya fijada en la Sentencia del TS de 25 de febrero de 2021).

T17

Causas determinantes de la judicialización de los valores de referencia establecidos en la ley 11/2021, de medidas de lucha y prevención contra el fraude fiscal



Tributos locales, N.º 156, 2022

Mercedes Ruiz Garijo
Universida Rey Juan Carlos

RESUMEN

Recientemente, la Dirección General del Catastro ha procedido a fijar los valores de referencia para el año 2022 siguiendo así un procedimiento que, en algunos aspectos, hace que los citados valores se asemejen al valor catastral. En el presente artículo se analizan las cuestiones más relevantes que, sin duda, serán causas de judicialización de los citados valores, en particular ante el Tribunal Supremo (recurso de casación) y ante el Tribunal Constitucional.

T18

Novedades en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio 2021

Referencia a los cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales



Revista de contabilidad y tributación, N° 469, 2022

Manuel de Miguel Monterrubio
Dirección General de Tributos

RESUMEN

En el presente artículo se analizan las principales modificaciones introducidas en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) durante el año 2021 diferenciando entre las medidas que afectarán al ejercicio 2022 y las que resultarán de aplicación en el propio ejercicio 2021. Al mismo tiempo, se analiza la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina administrativa más relevante evacuada por la Dirección General de Tributos y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia del IRPF durante dicho año.



Rosa Fraile Fernández
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) resuelve en unificación de criterio modificando sus anteriores planteamientos en relación con la compensación del crédito tributario contra la masa y con la ejecución separada de este. Admite que no opera la prohibición de compensación de créditos concursales sobre los créditos contra la masa, adecuando de esta forma su criterio con el mantenido por el Tribunal Supremo. Realizando una interpretación que consideramos interesada de las sentencias afirma que no es preciso instar incidente concursal al efecto, sino que resulta suficiente con el acuerdo de compensación de oficio. En un alarde de inventiva añade que, antes de presentar recurso ante los Tribunales Económicos-Administrativos contra el acuerdo de compensación, el administrador concursal habrá de acudir al juez de lo mercantil, esto es, se inviste de poder para revisar las sentencias judiciales a este respecto. Por algún motivo que no podemos siquiera intuir, el TEAC considera similares la ejecución forzosa del crédito tributario a través del procedimiento de apremio y el instituto de la compensación, lo que le lleva a cambiar sus criterios previos a este respecto, a contradecir lo expresamente señalado por el TS en numerosas sentencias y a establecer doctrina permitiendo la ejecución separada del crédito tributario contra la masa.

No puede haber derivación de responsabilidad por el artículo 42.2 a) de la LGT si no queda suficientemente probado el ánimo de ocultar

Análisis de la SAN de 28 de septiembre de 2021, rec. núm. 2128/2019



Revista de contabilidad y tributación, N° 469, 2022

Carmen Banacloche Palao
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

La Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de septiembre de 2021 estima el recurso presentado por el responsable y anula la resolución que derivaba la responsabilidad solidaria por aplicación del artículo 42.2 a) de la Ley General Tributaria, al entender que no había prueba plena de la existencia de un ánimo de participar en la ocultación de un bien para perjudicar el crédito tributario, por lo que no se da uno de los requisitos esenciales para declarar la responsabilidad solidaria.

T21

Las ganancias y pérdidas patrimoniales en la transmisión de participaciones sociales

La prueba y la presunción del artículo 37.1 b) de la LIRPF



Revista de contabilidad y tributación, N° 469, 2022

Antonio Sánchez Gervilla
Profesor asociado de la Universitat Abat Oliba CEU

RESUMEN

El supuesto de hecho que se comenta trata del cálculo de la ganancia patrimonial, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, derivada de la venta de las participaciones sociales de una sociedad de responsabilidad limitada que no cotiza en bolsa. Como bien sabe-mos, el artículo 37.1 b) de la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas (LIRPF) desarrolla una norma específica para establecer un valor de transmisión que necesariamente tiene que ser aplicado, salvo que se demuestre que el valor de transmisión en efecto satisfecho equivale realmente al valor de mercado convenido entre partes independientes, prueba que corresponde al obligado tributario. Efectivamente, dicho precepto establece una inversión de la carga de la prueba en orden al valor de transmisión, pues la carga de la prueba corresponde al sujeto pasivo y no a la Administración. Así pues, tratándose en puridad de una cuestión probatoria, en el presente comentario analizaremos cómo probar que el importe efectivamente satisfecho se corresponde con el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de mercado y, sobre todo, si un informe de valoración avalado por un perito es imprescindible a los efectos pretendidos para desvirtuar la presunción legal contendida en el precepto supra mencionado de la LIRPF, tesis sostenida, en la sentencia comentada, por el Tribunal Económico-Administrativo

T22

Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de IVA en 2021 y su aplicación práctica en nuestro país

Revista de contabilidad y tributación, N° 470, 2022



Javier Bas Soria
Hacienda del Estado

RESUMEN

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dicta, todos los años, un número creciente de sentencias, tanto en procedimientos prejudiciales como de incumplimiento. Siendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA) un impuesto armonizado en el ámbito comunitario, los criterios interpretativos del TJUE tienen gran relevancia para la comprensión y correcta aplicación del IVA.

El presente trabajo realiza un estudio detallado de las sentencias dictadas en 2021, acompañándose de un juicio sobre las principales conclusiones que cabe extraer para nuestro país, tanto de orden normativo como en la aplicación de los tributos.



Antonio Martínez Lafuente
Abogado del Estado (Excedente)

RESUMEN

Se analiza el significado técnico-jurídico de la expresión «ayudas de Estado», de directa conexión con los tratados de la Unión Europea, y que guardan relación con la libre competencia, que se vería falseada si con fondos estatales se protegiera a unas empresas y no a todas.

La jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo tiene reiterada doctrina sobre los requisitos para calificar una medida nacional como ayuda estatal y en tal sentido se citan: ha de tratarse de una intervención del Estado o mediante fondos estatales; afectar a los intercambios comerciales, conferir una ventaja selectiva y falsear o amenazar la competencia.

Dentro de las ayudas de Estado, destacan por su importancia las de naturaleza tributaria por vía de reducciones en la base imponible o en la cuota de los impuestos, o con unos especiales requisitos temporales para su pago.

Tras estas consideraciones generales, se pasa revista a los más destacados asuntos que han llegado a conocimiento de los tribunales, y así se citan: la amortización del fondo de comercio financiero y las ayudas a la televisión pública, a la cinematografía y las concedidas a los clubes de fútbol.

Por último, se examina la recuperación de las ayudas con especial mención de lo dispuesto en la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, que añadió diversos preceptos a la Ley general tributaria.



Nuria Puebla Agramunt
Universidad a Distancia de Madrid

RESUMEN

A continuación se comenta la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de febrero de 2022 (RG 8158/2021), en la que el tribunal desestima el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, interpuesto por el director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y establece como criterio que, para las situaciones regidas por la normativa anterior a la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, como sucede con la contemplada en el presente recurso extraordinario, en las que no cabía la liquidación administrativa de los elementos de la obligación tributaria vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública, para el cobro por la Administración tributaria de la responsabilidad civil y la pena de multa, no resultaban de aplicación los supuestos de responsabilidad del artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

T25

Relación entre normas contables y fiscales en la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades

Análisis de la STS de 25 de octubre de 2021, rec. núm. 6820/2019



Revista de contabilidad y tributación, N° 470, 2022

Eduardo Sanz Gadea
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

En la presente colaboración se comenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 2021 (rec. núm. 6820/2019), la cual aborda aspectos relevantes de la relación entre las normas contables y las normas fiscales, en el ámbito nuclear, de la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades. Destaca el análisis que efectúa del valor probatorio de la contabilidad, con especial referencia a los efectos de la calificación del registrador mercantil y su incidencia en la función de comprobación de la inspección tributaria.



Antonio Martínez Lafuente
Abogado del Estado (Excedente)

CONTENIDO

1.- Los recargos a los que va a referirse la presente colaboración aparecen regulados en los artículos 27 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria¹ continuación de lo contemplado a tal fin en la anterior normativa², si bien en la actual se contienen interesantes precisiones al respecto comenzando por la de su naturaleza jurídica.

Y así en el art.17, apartado tercero, se expone:

“Son obligaciones tributarias materiales las de carácter principal, las de realizar pagos a cuenta, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y las accesorias.”

La remisión se efectúa al artículo 25 de la misma disposición a cuyo tenor:

“Son obligaciones tributarias accesorias aquellas distintas de las demás comprendidas en esta sección que consisten en prestaciones pecuniarias que se deben satisfacer a la Administración Tributaria y cuya exigencia se impone en relación con otra obligación tributaria.

Tienen la naturaleza de obligaciones tributarias accesorias las obligaciones de satisfacer el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo, así como aquellas otras que imponga la ley.”

2.- La naturaleza jurídica de los recargos por declaración extemporánea ha sido objeto de debate por su carácter sancionador o no, según su cuantía y grado de exigencia;

la Ley General Tributaria, dispone en su artículo décimo que:

“Salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento.

No obstante, las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos tendrán efecto retroactivo respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.”

Esta equiparación a efecto de la retroactividad³ entre recargos y sanciones no impide que en el art. 180 apartado tercero, se exponga que:

“Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo”

Ello no obstante procede reiterar lo expuesto por la Jurisprudencia en torno a lo diferente naturaleza jurídica entre tributo y sanción de lo que se ocupó la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Junio de 2014, que expuso:

“Frente a ello y como recuerda la sentencia recurrida, el

1 Me remito a lo que sobre el particular se contiene en la obra “Estudios sobre la nueva Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de Diciembre. Homenaje a D. Pedro Luis Serrera Contreras,” que tuve la oportunidad de dirigir. Instituto de Estudios Fiscales. (2014).

2 Véase: “Los recargos de prórroga y apremio en los tributos de la Hacienda Pública”, de la Profesora Soler Roch, Instituto de Estudios Fiscales (1974); tras la nueva redacción del art. 61 (3) de la anterior Ley General Tributaria por medio de la Ley 25/1995 de 20 de Julio, véase: “Comentarios a la Reforma de la Ley General Tributaria”, de los Profesores Pérez Royo y Agüillo Avilés, Editorial Aranzadi (1996).

3 Sobre la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la retroactividad de las leyes tributarias, me remito a lo que expuse en: “Los principios tributarios y la jurisprudencia”. Cuadernos de Derecho Registral (2021); véase asimismo: “Los ingresos fuera de plazo ¿cláusulas penales no sancionadoras?” del Profesor Falcón y Tella, “Quincena Fiscal” nº21 (1995).

T27

La recuperación de valor

Análisis de la STS de 6 de mayo de 2021, rec. núm. 1208/2020



CEFGestión, N°. 282, 2022

Eduardo Sanz Gadea
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

La Sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 6 de mayo de 2021 objeto de análisis interpreta el artículo 19.6 del texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades, estableciendo que la tributación consecuente con una recuperación de valor ha de producirse en sede de la entidad vinculada que está en posesión de los elementos patrimoniales afectados, aun cuando la misma no sea residente en territorio español. En la presente colaboración se comentan los argumentos vertidos en dicha sentencia, los cuales afectan a un variado conjunto de materias, tales como la capacidad económica, el impacto de los convenios bilaterales para eliminar la doble imposición y el Derecho de la Unión Europea. Finalmente, se apunta el alcance de la doctrina fijada por el TS en el contexto de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.



Eva María Cordero González
Universidad de Oviedo

RESUMEN

La Sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 30 de noviembre de 2021 pone fin a la controversia generada en torno a la naturaleza jurídica de la compensación de bases imponibles negativas (BINS), que el TS considera un derecho del contribuyente excluido del ámbito de aplicación del artículo 119.3 de la LGT, relativo a las opciones tributarias. Con ello, no solo se permite la compensación de BINS en autoliquidaciones extemporáneas, sino su plena rectificación de acuerdo con el artículo 120.3 de la LGT y su aprovechamiento en el seno de un procedimiento de comprobación, con las limitaciones derivadas del artículo 119.4 de la LGT. Se trata de un pronunciamiento de gran relevancia, además, para la delimitación del régimen jurídico de las opciones tributarias en su conjunto, cuyo concepto se perfila de forma restrictiva, estableciéndose, por otra parte, unas exigencias mínimas para dotar de efectos vinculantes a las manifestaciones de voluntad, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica.

T29

Valor de amortización y valor residual.

Análisis de la RTEAC de 23 de noviembre de 2021, RG 1135/2019



CEFGestión, N°. 284, 2022

Ignacio Ucelay Sanz
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El Tribunal Económico-Administrativo Central después de un análisis económico, mercantil, contable y fiscal estima las alegaciones del contribuyente y considera que a efectos del cálculo de las amortizaciones, por aplicación del principio de seguridad jurídica, no debe tenerse en cuenta un eventual valor residual del activo, como calculó la inspección.

Las rentas percibidas tras una demanda de desahucio por impago tributan como rendimientos del capital inmobiliario y no como ganancia de patrimonio por indemnización. Concepto de renta litigiosa a efectos de su imputación temporal

Análisis de la STS de 14 de diciembre de 2021, rec. núm. 5253/2020



CEFGestión, N°. 284, 2022

Carmen Banacloche Palao
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

La Sentencia 1467/2021, del Tribunal Supremo, de 14 de diciembre de 2021 establece como criterio interpretativo, aceptando la tesis de la sentencia de instancia (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León –Valladolid– de 4 de junio de 2020), que las cantidades que el arrendador tiene derecho a percibir tras la interposición de una demanda de desahucio por falta de pago de la renta o de cantidades asimiladas a la misma –demanda a la que se acumula la acción de reclamación de las cantidades devengadas con posterioridad a la presentación de esta y hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca– tienen la calificación de rendimientos de capital inmobiliario y se deben imputar al periodo impositivo en que sean exigibles por su perceptor.



Esaú Alarcón García
Profesor universitario y académico correspondiente de la RAJyL

RESUMEN

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2022 ha resuelto la controversia que introdujo, en el ámbito tributario, la normativa reguladora de una novedosa obligación informativa para determinados bienes y derechos en el extranjero. Finalmente, el tribunal europeo ha considerado que las consecuencias derivadas del incumplimiento de tal deber formal tributario resultaban contrarias a la libre circulación de capitales, lo que ha llevado al legislador a emprender un inmediato cambio normativo.

El objetivo de este trabajo es fijar el marco normativo actual del formulario informativo para bienes y derechos en el extranjero tras la referida sentencia.

T32

Un repaso a los recientes pronunciamientos jurisprudenciales respecto del régimen jurídico de los beneficios fiscales asociados al concepto de vivienda habitual

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022



Leonor Toribio Bernárdez
Universidad de Sevilla

RESUMEN

El régimen normativo que regula las exenciones y deducciones relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente en el IRPF ha sido objeto de análisis por parte de los tribunales en no pocas ocasiones, lo que ha dado lugar a una interesante jurisprudencia que viene a colmar el mencionado régimen, matizando el alcance y contenido del concepto de vivienda habitual y resolviendo algunos aspectos conflictivos en lo relativo a los diversos plazos establecidos, a cuyo cumplimiento se somete la efectiva aplicación de aquellas.

T33

Coda al análisis del tratamiento de las parejas de hecho según el Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 24 de marzo de 2022 (recurso 3981/2020)



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 86, 2022

J. Javier Pérez-Fadón Martínez
Inspector de Hacienda del Estado
Doctor en Derecho
Exsubdirector General del Ministerio de Hacienda y Función Pública
Abogado

RESUMEN

Relativo a pensiones públicas, ha establecido jurisprudencia sobre las uniones de hecho, refiriéndose a la posibilidad de poder probar estas situaciones de uniones de facto mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho distinto a la inscripción registral; tema que ya comentamos en el número anterior de esta misma revista, concretamente, la STC de 21 de marzo de 2022 (recurso 2524/2020), según la cual, la pareja de hecho inscrita en un registro municipal tiene el mismo derecho a la reducción de la base imponible del ISD, como el de la unión inscrita en un registro autonómico.

La prueba de la existencia de una pareja de hecho, a efectos de serle reconocida el derecho a la pensión de viudedad, sólo puede acreditarse mediante la inscripción en un registro específico autonómico o municipal del lugar de residencia o mediante un documento público, siendo necesario que estos medios de prueba sean anteriores, por lo menos en 2 años, al fallecimiento del causante.

El TS en esta nueva Sentencia, vuelve al criterio que había venido manteniendo, volviendo a exigir de forma exclusiva para demostrar la situación de vivir en común como unión o pareja de hecho, la inscripción en cualquier registro público, de este tipo de parejas.

T34

¿Puede una filial constituir establecimiento permanente a efectos de IVA de su matriz?

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Quinta, de 7 de abril de 2022 (asunto C-333/20, Berlin Chemie A. Menarini SRL)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022

Gorka Echevarría Zubeldia

Profesor de IVA

Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense

Profesor del MBA Sports de Garrigues

RESUMEN

En la sentencia sobre el asunto C-333/20, Berlin Chemie A. Menarini SRL, de 7 de Abril de 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera que no ha lugar a la existencia de establecimiento permanente a efectos de IVA cuando una sociedad mercantil cuenta con una filial en otro Estado miembro y dispone de los medios humanos y técnicos de esta en virtud de contratos por los que recibe, de forma exclusiva, servicios de mercadotecnia, ordenación, publicidad y representación que pueden incidir directamente en su volumen de ventas.

T35

Tratamiento tributario (IEEL e IVPEE) del «autoconsumo solar»

Contestaciones a consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos de 3 de diciembre de 2021 (V3003-21 y V3006-21)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022

Juan José Escobar Lasala
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Este trabajo analiza las contestaciones V3003-21 y V3006-21 de la Dirección General de Tributos de 3 de diciembre de 2021, relativas al tratamiento del «autoconsumo solar» en el Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEEL) y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE).

T36

Cesión de uso de cables de fibra óptica. Cánones. Convenio con Marruecos

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 17 de enero de 2022 (V0064-22)

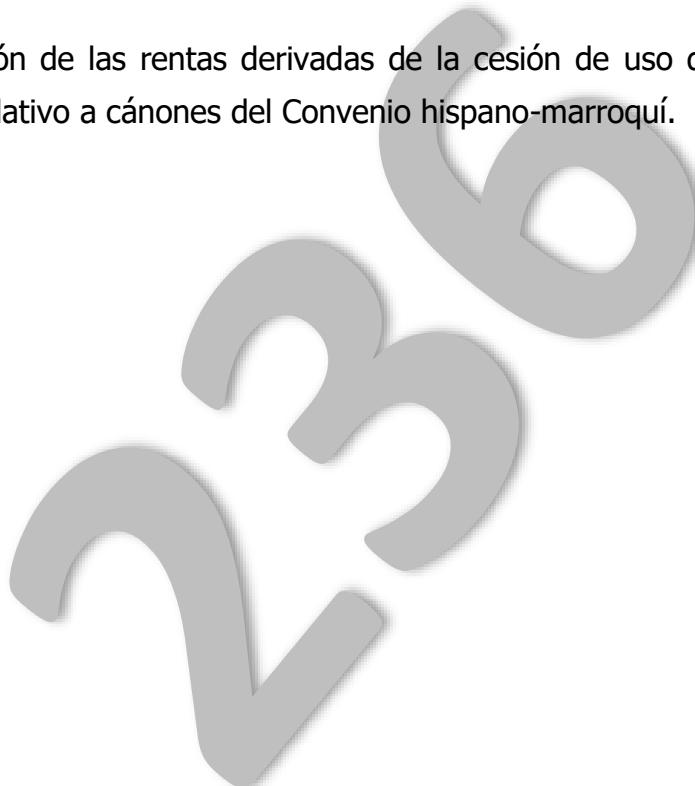
Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022



Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado (ex.)

RESUMEN

Se analiza la tributación de las rentas derivadas de la cesión de uso de cables de fibra óptica dentro del precepto relativo a cánones del Convenio hispano-marroquí.



T37

Fondo de inversión radicado en Francia: Requisitos para la exención de intereses y ganancias mobiliarias

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 29 de marzo de 2022 (V0676-22)

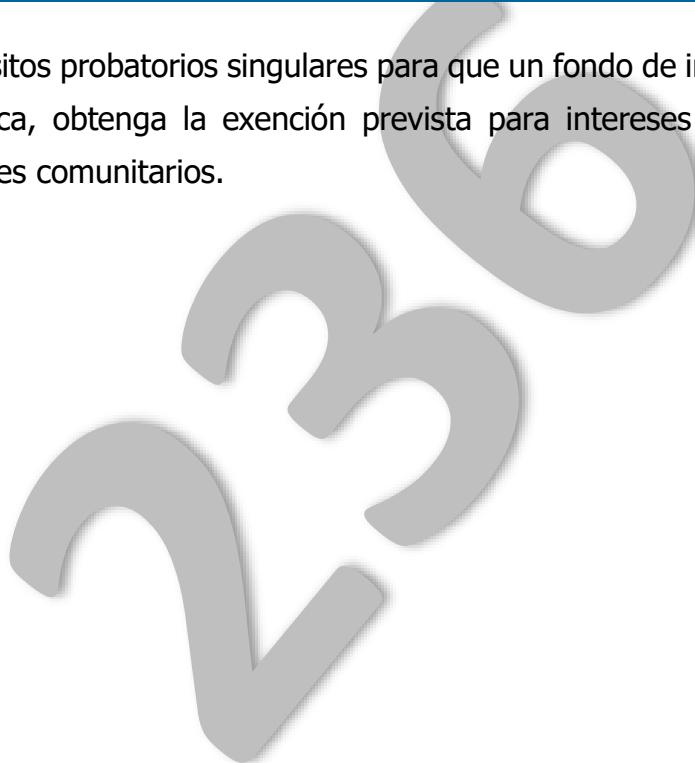


Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022

Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado (ex.)

RESUMEN

Se examinan los requisitos probatorios singulares para que un fondo de inversión francés, carente de personalidad jurídica, obtenga la exención prevista para intereses y ganancias mobiliarias obtenidas por residentes comunitarios.



T38

La retroacción de actuaciones para probar la prescripción de las ganancias patrimoniales no justificadas del art. 39.2 LIR

Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de marzo de 2022 (recursos de alzada 05375/2020 y 05904/2020)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022

V. Alberto García Moreno
Universitat de València

RESUMEN

Tras haber recaído la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19), en la que se condena a España por vulnerar la libertad de circulación de capitales por el establecimiento del deber de presentar una declaración de los bienes que los residentes tienen en el extranjero y sancionar su incumplimiento, el Tribunal Económico-Administrativo Central se ha pronunciado sobre los procedimientos que estaban sustanciándose al tiempo de recaer la referida sentencia, en relación con la declaración de las ganancias no justificadas del art. 39.2 LIR, concluyendo que no es preceptivo incoar un procedimiento de comprobación nuevo, sino devolver actuaciones para que la Dependencia de Gestión examine la prueba que pueda desplegar el contribuyente sobre la prescripción de las rentas ocultadas que permitieron la adquisición de los bienes situados en el extranjero.

T39

La recaudación de las deudas procedentes por responsabilidad civil y pena de multa por delito contra la Hacienda Pública

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de febrero de 2022 (rec. 8158/2021)



Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 86, 2022

Santiago Montilla Ripoll
Abogado Asesor Fiscal
Arrtax & Legal Abogados

RESUMEN

El Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) se pronuncia en la resolución del recurso de alzada para unificación de criterio número 8158/2021, de fecha 17 de febrero de 2022, sobre si resulta aplicable el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria (LGT) para recaudar las deudas procedentes de la responsabilidad civil y pena de multa por delito contra la Hacienda Pública o, si por el contrario, debe acudirse exclusivamente al procedimiento administrativo de apremio, tal y como dispone la Disposición Adicional 10^a del mismo texto legal.